

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA****11436*****Judici de faltes 418/2014***

D/D.^a MARIA NIEVES AFAN DE RIVERA JIMENEZ, Secretario de JDO. INSTRUCCION N. 8 de PALMA DE MALLORCA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de JUICIO DE FALTAS 0000418/2014 se ha acordado citar a:

JOSÉ GELABERT CORTÉS Y MARTA MOREY GELABERT

“En las actuaciones DE JUICIO DE FALTAS 418/14, iniciadas por denuncia de NEW YORKER, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día **25/7/2014 a las 11:00 horas** asista en la **SALA DE VISTAS DE ESTE JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 8 DE PALMA DE MALLORCA, SITA EN VÍA ALEMANIA, 5, 3º** a la **celebración del Juicio de Faltas**, seguido por FALTA DE HURTO, cuyos hechos ocurrieron en PALMA el día 6 de Junio de 2014, en calidad de **DENUNCIADO**, debiendo comparecer al acto de juicio **con todos los medios de prueba** de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Si pretende proponer en juicio la prueba de testigos y no pudiera encargarse personalmente de su comparecencia el día y hora señalados, deberá interesar la citación judicial del/de los mismo/s aportando a este Juzgado, con una antelación mínima de diez días al día de la vista, sus datos identificativos y domicilio/s, practicándose las citaciones por la oficina judicial, con la advertencia que en el acto del juicio deberá proponerse esta prueba.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el **artículo 970** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el **art. 971** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal **SE LE APERCIBE** de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.”

Y para que así conste, su publicación en el B.O.I.B y sirva de citación **AJOSÉ GELABERT CORTÉS Y MARTA MOREY GELABERT** extendiendo y firmo el presente testimonio en PALMA DE MALLORCA, a dieciséis de Junio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

